

Testim.^o Juan Garcia Loureçilla C^o al Rey nuestro se-
ñor en su Corte Reynos, y Reynados del Numero
y Apoyamiento de esta Villa de Calaspansa
dos feos, que el Real Título de Revisión perpetua
de esta Villa expedido a favor de D.^o Juan Antonio
Pasqual venimos a ella y diligencias de su posesion
a la letra dice así

R. Título D.^o Carlos por la Gracia de Dios Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Teru-
salen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de Sevilla, de
Cordoba, de Cordova, de Conçega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Y-
slas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales
de las Yslas y Tierra firme del mar oceano, Archidu-
que de Austria, Duque de Borgoña, de Saboya,
y de Milan, Conde de Arpurg, de Flandes, Tiro, y
Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina &c. por
quanto el Rey mi padre y señor (que santa gloria
haya) por Despacho de veinte y siete de septiembre
de mil seiscientos setenta y ocho, hizo merced a D.^o
Pedro Chico de Guzman, de parte Título de Revisión
de la Villa de Calaspansa en lugar de D.^o Pedro Chico
de Guzman, su padre, para que le subiese por bienes
del Vinculo fundado por Fran.^{co} Montcalizze muión
a que pertenecia y de que hera poseedor, porper-
tuo por puro de heredad, y con otras calidades y
condiciones en dho. Título declaradas, segun mas lan-
go en el que me refiero se contiene. Y ahora por par-
te de vos D.^o Juan Antonio Pasqual vizco, venimos
de dha. Villa, me ha sido hecha relación; que habiendo
fallecido el dicho D.^o Pedro Chico de Guzman, reayó el
Vinculo a que pertenecia el dicho Oficio en su hijo D.^o
Pedro Chico de Guzman y Oadónes; que este falleció
tambien en su menor edad, y por ello reayó uno

[Handwritten signature or mark]

